

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que la curadora ad-litem designada no se ha pronunciado a pesar de los dos requerimientos previos realizados y comunicación telefónica sostenida por la oficialía mayor con la profesional del derecho conforme a la constancia que antecede.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por el Banco Popular S.A contra Norman David Hernández Pinzón radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00319-00.

Conforme a la constancia secretarial se advierte que a la fecha la curadora ad-litem designada dentro del presente asunto no ha dado respuesta al requerimiento anterior a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, razón por la cual se ordena requerirla por última vez para que en término de cinco (5) días se notifique del cargo para el cual fue designada, so pena de informar su desobligante conducta para con la administración de justicia ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, a fin de que se verifiquen las omisiones al deber profesional en que pudo incurrir.

No se cansa el Despacho en insistir que es un deber de los abogados colaborar con la administración de justicia y en que la aceptación de esta clase de nombramientos también beneficia a la profesional designada en los procesos a su cargo, para que estos puedan continuar. Por tanto, no puede adoptarse una actitud indiferente para los encargos que de manera gratuita impone el legislador cuando en su desempeño profesional puede asumir una alta cantidad de procesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**431faeecf188ce02c2ef5d685bcd5876368e920534cf60672793d352e3d8361c**

Documento generado en 23/11/2020 12:07:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**